

**POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS,
INCLUIDO SISMO.**

Esta póliza se emite en consideración al contenido de las bases de licitación de seguros y sus posteriores modificaciones efectuadas por Banco Consorcio. y adjudicada por Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A., y por las disposiciones contenidas en el artículo N°40 del DFL 251 y la NCG N°469 de la Comisión para el Mercado Financiero y por las demás normas legales o reglamentarias que sean aplicables a los seguros licitados

Número de Póliza: 100429/01/2023/000

Endoso: 0

Contratante: Banco Consorcio

Rut: 99.500.410-0

Domicilio: Av. El Bosque Sur 130, Las Condes. Santiago.

Corredor: Marsh S.A. Corredores de Seguros

Rut: 81.554.700-4

Comisión: 4% + IVA.

Compañía Aseguradora: Everest Compañía de Seguros Chile S.A.

Rut: 77.591.207-3

Domicilio: Isidora Goyenechea 3744 Piso 10 Oficina 100-A, Las Condes, Santiago.

Fecha de emisión: 17/10/2023

Fecha de vigencia: desde: 01/11/2023 a las 12:00 hrs. hasta: 31/10/2024 a las 12:00 hrs.

Prima del Seguro. Corresponde a una Tasa Mensual de 0,021796% IVA incluido, del monto asegurado. Incluye comisión del Corredor de Seguros.



Everest Compañía de Seguros
Generales Chile S.A.

1. MATERIA ASEGURADA

Corresponde exclusivamente a los bienes inmuebles habitacionales o de prestación de servicios profesionales, que hayan sido hipotecados en garantía de pago, en virtud de un mutuo hipotecario otorgado y/o administrado por Banco Consorcio y los que otorgue y/o administre y/o adquiera mediante la compra de cartera o debido a la portabilidad de los créditos. Se contempla otorgar cobertura a ampliaciones, mejoras o modificaciones a la materia asegurada, con un tope hasta 10%. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 526 del Código de Comercio sobre agravación de los riesgos asegurados.

2. COBERTURAS Y EXTENSIONES DE COBERTURA

Las coberturas amparadas por la presente póliza se rigen por las siguientes Condiciones Generales:

Cartera	POL o CAD	Riesgo
Incendio, Sismo y Coberturas Complementarias	POL 1 2013 1490	Riesgo de incendio de los Inmuebles Asegurados
	CAD 1 2013 0598	Incendio y daños materiales causados por sismo
	CAD 1 2013 0070	Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo
	CAD 1 2013 0071	Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza
	CAD 1 2013 0072	Daños materiales causados por aeronaves
	CAD 1 2013 0074	Colapso de edificio
	CAD 1 2013 0075	Daño eléctrico
	CAD 1 2013 0076	Daños materiales causados por vehículos motorizados
	CAD 1 2013 0077	Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices
	CAD 1 2013 0078	Daños materiales causados por explosión
	CAD 1 2013 0079	Daños materiales causados por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas
	CAD 1 2013 1492	Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular
	CAD 1 2014 0254	Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000

3. MONTO ASEGURADO Y SUBLÍMITES.

El monto asegurado corresponderá al valor de tasación del inmueble, descontando el valor del terreno.

Corresponderá al valor del Inmueble Asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el que será aquél señalado en el informe de tasación elaborado por el tasador de Banco Consorcio, sin considerar el valor del terreno. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Póliza Colectiva de Incendio asociada a Créditos Hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código **POL1 2013 1490**

A) Los sublímites de indemnización que se indican a continuación rigen de la siguiente forma:

- i. La indemnización de estos se refiere a cada bien asegurado individual.
- ii. Por evento y en calidad de agregado anual, no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnizaciones exceder del límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- iii. Rigen por cada una de las ubicaciones que son parte de este negocio.
- iv. Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado los sublímites que se mencionan, y las demás coberturas deben considerarse expresamente con el monto adicional al asegurado que se señala en estas Bases.

B) Honorarios profesionales

Se cubren los honorarios necesarios que, por concepto de honorarios profesionales, ya sea de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos honorarios destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía de Seguros. Esta cobertura tendrá un tope máximo de UF 500.

C) Daño eléctrico

Se asegura en virtud de lo establecido en la CAD1 2013 0075, y hasta un tope máximo de UF 100.

**We underwrite
opportunity.**

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000

D) Inhabitabilidad de la vivienda

Se asegura según artículo 6 de POL1 2013 1490 y hasta un 1% del valor asegurado por edificio sujeto a un tope máximo de UF 20 mensuales, con un periodo máximo de 6 meses.

E) Daños materiales causados por rotura de cañerías CAD120130077

Incluyendo los daños causados por agua a consecuencia de desborde de artefactos sanitarios tales como lavatorios, tinas de baño, estanques de WC, bidets u otros similares, incluyendo los daños causados por filtración, fuga o mojada de rociadores o sprinklers, salvo que tengan por acusa u origen el mal funcionamiento por falta de mantención o vicio propio del respectivo artefacto. Además, se extiende a cubrir los daños producidos a terceros, hasta un sublímite de UF 200.

F) Rehabilitación del monto asegurado

Se rehabilitará el monto asegurado, por siniestros ocurridos durante la vigencia, con cobro proporcional de la prima desde la fecha de ocurrencia, se deja de manifiesto que el pago de la prima por rehabilitar no implicará un cambio en la tasa permanente adjudicada que es única e invariable por todo el periodo licitado. El Asegurado deberá solicitar dicha rehabilitación por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. El asegurador, una vez recibida la solicitud, se reserva el derecho de efectuar una inspección del bien.

G) Gastos de extinción de incendio

Los gastos de extinción y brigada de incendio. Esta póliza cubre los gastos resultantes de un riesgo asegurado:

- i. Gastos de brigada de incendio y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado deba pagar.
- ii. Costo de materiales gastados o utilizados para la extinción de incendio.
- iii. Los gastos de protección cuando hay un siniestro declarado que pudiera llegar a afectar la materia asegurada
- iv. Hasta un tope máximo de UF 500.-

H) Retiro De Escombros

El límite a indemnizar para la cobertura de retiro de escombros será de máximo UF 500.

**We underwrite
opportunity.**

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

I) Demoliciones

Los Gastos acreditados, hasta UF 500, en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Este monto o porcentaje construirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado.

4. DEDUCIBLES SUBLÍMITES

Estos son de aplicación por cada ubicación afectada y en toda y cada pérdida a indemnizar para:

- a) Riesgos de Tsunami / Maremoto, Salida de Mar, Sismo:
 - i. Riesgos habitaciones: 1% del monto total asegurado, por ubicación, sujeto a un mínimo de UF 25 aplicable en toda y cada pérdida.
 - ii. Servicios Profesionales: 2% del monto total asegurado, por ubicación, sujeto a un mínimo de UF 50 aplicable en toda y cada pérdida.
- b) Daños materiales causados por Avalanchas, aluviones y deslizamientos CAD1 2013 0071 UF 3.
- c) Incendio y daños materiales causado por riesgo de la naturaleza CAD1 2013 0071 UF 3. Daños materiales causados por Viento, inundación y desbordamiento de causas UF 3.
- d) Daños materiales por peso de nieve o hielo, CAD1 2013 0071 UF 3.
- e) Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices CAD1 2013 0077 (habitacional y/u oficinas) UF 3.
- f) Daños Eléctrico CAD1 2013 0075 (Habitacional y/u Oficinas) 10% de la perdida con un mínimo de UF 5.

5. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD Y SUSCRIPCIÓN

No se requerirán condiciones de suscripción de los seguros respecto de los Deudores Asegurados vigentes a la fecha del inicio de vigencia de esta póliza. Se incluyen todos los riesgos sin restricción de antigüedad. Únicamente se establece restricción para la cobertura de sismo a las construcciones de adobe.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

6. PLAZO DE GRACIA Y REHABILITACIÓN.

El periodo de gracia en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima por parte del Asegurado no podrá ser superior a un mes.

7. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS

El plazo para que la aseguradora responda si aceptará o rechazará el riesgo propuesto o bien establecerá alguna limitación de cobertura, en el caso de nuevos deudores será de 5 días hábiles, contados desde la recepción en la compañía de seguros de toda la documentación correspondiente para la correcta evaluación del riesgo, debiendo el asegurado aceptar formalmente las limitaciones de cobertura para ser incorporado a la póliza colectiva.

8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS.

La declaración de siniestros debe realizarse a la compañía tan pronto como sea posible o una vez tomado conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la POL1 2013 1490. Para tales efectos, la compañía pondrá a disposición de los asegurados, los medios para declarar siniestros de forma remota y sin limitación de horario, entregando al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.

El plazo para la inspección de los inmuebles siniestrados no podrá ser inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 día hábiles contados desde la recepción del denuncia de siniestro en la compañía.

El procedimiento de liquidación deberá ser breve. En efecto, el informe de liquidación se deberá emitir y enviar a Banco Consorcio a más tardar en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción por parte de la compañía de seguros de la documentación correspondiente para la correcta evaluación del siniestro.

Las compañías de Seguros deberán asistir a Banco Consorcio y al Deudor Asegurado o a sus Beneficiarios, canalizando las denuncias de siniestros hacia la compañía de seguros y en el proceso de tramitación del siniestro desde su denuncia hasta la materialización del pago de la indemnización, cuando corresponda.

El plazo para el pago de la indemnización, en ningún caso podrá ser inferior a 3 ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, de acuerdo al informe final de liquidación.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán superar los establecidos en el Decreto Supremo N°1.055 de 2012.

Tratándose de eventos de carácter catastróficos, entendiéndose por tal lo establecido en el artículo 15 letra h) de la POL1 2013 1490, los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

La compañía de seguros, en la forma antes señalada, deberá informar al Asegurado que, en caso de daño parcial del bien asegurado, el Banco podrá imputar el total de la indemnización recibida al monto que el Asegurado adeudare al Banco. En caso de no existir deuda pendiente o en caso de que lo adeudado sea inferior a la indemnización recibida, Banco Consorcio traspasará al Asegurado tal suma en el plazo de 90 días, contados desde la recepción de la indemnización.

9. VIGENCIA DE LA PÓLIZA COLECTIVAS DE INCENDIO, SISMO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS)

12 meses, comenzando desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2024. Tanto la póliza como sus endosos posteriores deberán ser emitidos en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha en que les sean solicitados por Banco Consorcio. Sin perjuicio que en el evento que al término del Contrato no se hubiese podido iniciar la cobertura de un nuevo contrato y de acuerdo a lo indicado en el número 16 Letra A del Título III de la NCG N°469, la compañía de seguro deberá extender dicha cobertura por un plazo adicional que no excederá los 60 días (corridos) para dicha situación. Vencido el plazo de extensión de cobertura antes mencionado, sin que se 26 hubiere iniciado la cobertura de un nuevo contrato que reemplace al anterior, el plazo adicional de cobertura y la prima asociada serán negociadas entre la compañía de seguros que mantenía el contrato vigente y Banco Consorcio.

10. OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL DEUDOR ASEGURADO.

El asegurador deberá Emitir una copia de póliza o un certificado que acredite la cobertura para cada uno de los asegurados. Toda esta información deberá ser entregada a través de algún medio digital. El asegurador deberá entregar la póliza o el certificado de cobertura al contratante del seguro o al corredor que la intermedie, dentro del plazo de 5 días hábiles constados desde la perfección del contrato. El corredor deberá entregar la póliza al asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000

De acuerdo a lo establecido en el título VI de la NCG 469 Banco Consorcio enviará a los deudores asegurados un certificado de cobertura con la información señalada en la misma norma. Sin perjuicio de lo anterior, la emisión del certificado de cobertura será responsabilidad del asegurador el cual debe cumplir, al menos, con los requisitos establecidos en el Anexo N°1 de la NCG 469, previo al envío, este certificado será validado por Banco Consorcio.

11. ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN.

Banco Consorcio será la entidad encargada de la recaudación de las primas de los seguros, la que se realizará conjuntamente con el Dividendo mensual. Al efecto, el plazo en virtud del cual se realizará el traspaso de la prima pagada a la compañía de seguros será de 20 días contados desde la fecha de devengamiento. La entrega de los fondos podrá realizarse mediante depósito de dicho monto en la cuenta corriente señalada por la compañía de seguros para tal efecto o bien mediante vale vista nominativo emitido a favor de la compañía.

12. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ENTIDAD CREDITICIA A LA ASEGURADORA.

Durante la vigencia del contrato, mensualmente Banco Consorcio enviará a la compañía de seguros que se adjudique la presente Licitación, una nómina con la siguiente información de cada uno de los asegurados:

- a. Rut del asegurado
- b. Nombre del asegurado
- c. Número de operación crediticia
- d. Calidad del deudor asegurado: titular o principal / aval o codeudor
- e. Dirección de la propiedad asegurada
- f. Año de construcción
- g. Monto Asegurado (valor de tasación)
- h. Rol de Avalúo Fiscal
- i. Metros cuadrados construidos
- j. Tipo de construcción (madera, hormigón armado, albañilería reforzada, etc.).
- k. Uso del bien inmueble dado en garantía a la fecha de otorgamiento del crédito (habitacional o servicios profesionales)
- l. Prima pagada (UF)
- m. Número de primas pagadas en el mes.
- n. Prima devengada y no pagada (UF)

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

o. Número de meses de mora/gracia/postergación

13. PERIODICIDAD DE PAGO DE LAS PRIMAS.

Las primas de los seguros objeto de la presente Licitación serán pagadas mensualmente conjuntamente con el Dividendo. Banco Consorcio será la entidad encargada de la recaudación de las primas

14. EXCLUSIONES

Se excluye de la cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD 120130598 e Incendio y daños materiales causados por la salida de mar originada por sismo CAD 120130070, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe, similares, adobillo, construcciones hechas con bloques de barro o cualquier construcción que ocupe barro, sólo o combinado con materiales como madera, metal acero u otro material, sea construcción total o parcial.

15.TASA:

Tasa Afecta Neta: 0,004200

Tasa Exenta Neta: 0,016798

IVA: 0,000798

Tasa Bruta: 0,021796

*Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl. Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl."

NOTA 1: Se adjunta anexo de información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos.

NOTA 2: Se incluye anexo relativo a procedimiento de liquidación de siniestros.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000

ANEXO 1

INFORMACION SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión de Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012),

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Póliza N°: 100429/01/2023/000